

## **CAPÍTULO IV: DE LAS JUNTAS GENERALES**

### **Artículo 14.- Junta General de Accionistas**

1. La Junta General, válidamente constituida, ostenta la plena soberanía de la Sociedad y representa a la totalidad de los accionistas, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General de Accionistas, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones y a los disidentes, así como a quienes carezcan de derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran corresponderles.

2. La Junta General se rige por lo dispuesto en la Ley, en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. Este último desarrollará la regulación legal y estatutaria, detallando el régimen de convocatoria, la preparación, la información, la concurrencia, el desarrollo y el ejercicio de derechos en la Junta General, y será aprobado por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

### **Artículo 15.- Clases de Juntas**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebrarán todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la gestión social, y las cuentas del ejercicio anterior, y para resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día..

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

### **Artículo 16.- Funciones de la Junta General**

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración, así como la ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de tales vocales efectuados por el propio Consejo de Administración, y la dispensa a los mismos de las prohibiciones legales en materia de conflictos de interés cuando la Ley atribuya necesariamente esa competencia a la Junta General.
2. Nombramiento y separación de los liquidadores.
3. Nombramiento y separación del auditor externo.
4. Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los Consejeros, liquidadores y auditor externo.
5. Aprobación de la gestión social y de las cuentas del ejercicio anterior, y resolución sobre la aplicación del resultado, así como, en su caso, aprobación de las cuentas consolidadas.
6. Aumento y reducción del capital social, pudiendo delegar en el Consejo de Administración:

- (a) la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, todo ello dentro de los plazos fijados por la Ley. El Consejo de Administración podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución; y
  - (b) la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Emisión de bonos u obligaciones, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos, convertibles o no, en los términos previstos en la Ley.
  8. Modificación de los Estatutos Sociales..
  9. Fusión, cesión global de activo y pasivo, traslado del domicilio al extranjero escisión y transformación de la Sociedad.
  10. Disolución y aprobación del balance final de liquidación de la Sociedad o de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de su liquidación.
  11. Supresión o limitación del derecho de suscripción y de asunción preferente.
  12. Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
  13. Transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
  14. Aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos Sociales.
  15. Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros.
  16. Cualquier otro asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, el cual vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre los acuerdos concretos de los incluidos en este artículo que sean sometidos a su decisión, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.

A efectos de lo establecido en los apartados 12 y 13, se presume el carácter esencial del activo y de la actividad cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento de los activos que figuren en el último balance aprobado de la Sociedad.

#### **Artículo 17.- Convocatoria de la Junta General**

## **Competencia y deber de convocar**

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y se realizará:

- (a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
- (b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales.
- (c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la Junta General Ordinaria o las Juntas Generales previstas en los Estatutos no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia del Consejo de Administración.

Si el Consejo de Administración no atiende oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria por el juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia del Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

## **Forma de la convocatoria**

Dicha convocatoria se realizará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta General.

En caso de que se vaya a someter a la aprobación de la Junta General el traslado del domicilio social al extranjero, la convocatoria de la Junta se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la Sociedad tenga su domicilio, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, y la publicación de la convocatoria se hará con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta.

## **Contenido de la convocatoria**

En dicho anuncio de convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Además, en el anuncio de convocatoria se expresarán:

- (a) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos a la Sociedad, incluyéndose, entre otros, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general.
- (b) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los presentes Estatutos Sociales, y el Reglamento de la Junta General pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización incluyendo específicamente los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por correo.
- (c) El derecho de los accionistas que tengan derecho de asistencia de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, incluyendo, entre otros, el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, en su caso, de los medios que deben emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de la representación conferida.
- (d) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercitarlo, incluyendo, entre otros, los siguientes puntos:
  - (i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;
  - (ii) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.
- (e) Los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General.

### **Complemento de la convocatoria y propuestas de acuerdo**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, como mínimo, quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta y se le dará la misma difusión que al anuncio de convocatoria original. La Sociedad publicará un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto que tenga en cuenta los nuevos puntos del Orden del Día.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, presentar a

través de la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 18.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria y Foro Electrónico de Accionistas**

1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información.

- (i) El anuncio de la convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones si existieran.
- (iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes del Consejo de Administración, auditor externo y expertos independientes.
- (iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- (v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración y el informe justificativo del Consejo de Administración. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- (vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

2. En relación con la aprobación de cuentas anuales, a partir de la convocatoria de la Junta general, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y el informe de los auditor externo. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

#### **Artículo 19.-Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

1. Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, podrán solicitar por escrito y dentro del mismo plazo las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la

Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

2. Los Consejeros podrán denegar la información solicitada cuando esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, salvo el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

#### **Artículo 20.- Tarjeta de asistencia, delegación y voto**

Por la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad se expedirán las oportunas tarjetas de asistencia, delegación y voto , que permitirán a los accionistas ejercitar en las Juntas Generales cuantos derechos les correspondan como accionistas de la Sociedad.

Cuando las acciones hayan sido depositadas en un establecimiento bancario será preciso que el accionista presente en dicha Secretaría el resguardo correspondiente para que, en su vista, se expida la expresada tarjeta de asistencia. Equivaldrá a la tarjeta de asistencia expedida por la Secretaría del Consejo la tarjeta expedida por el Establecimiento bancario.

#### **Artículo 21.- Asistencia a la Junta General y representación**

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en sus respectivos Registros con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de los presentes Estatutos Sociales y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta General, deberá cumplirse esta condición en el momento de su emisión.

Los accionistas que no concurran personalmente a la celebración de la Junta, podrán conferir su representación a otra persona, aunque no sea accionista en la forma que al efecto establezca el Reglamento de la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, demás normativa que lo desarrolle.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin voto los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.

#### **Artículo 22.- Mesa de la Junta, lista de asistentes y desarrollo de las sesiones**

En las Juntas Generales de todo orden serán Presidente y Secretario los que los sean del Consejo de Administración o, en su caso, los que válidamente les sustituyan.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de

la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

El Presidente dirigirá la sesión con el fin de que se desarrolle de forma ordenada.

Por regla general, las votaciones serán nominales. Sólo serán secretas cuando así lo acuerde la Junta.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General para el resto de cuestiones relativas al desarrollo de las sesiones.

### **Artículo 23.- Constitución de la Junta General**

La Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria, se considerará válida y, por tanto, legalmente constituida en primera convocatoria los concurrentes representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria quedará válidamente constituida la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

### **Artículo 24.- Derecho de información durante la Junta General**

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor y, si se trata de la Junta General Ordinaria, sobre las cuestiones en materias de competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 14 anterior.

2. Los Consejeros estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los supuestos establecidos en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

### **Artículo 25.- Mayorías**

Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos de toda índole, salvo disposición en contra en estos Estatutos o en la Ley, se adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando tenga más votos a favor que en contra del capital social presente o representado.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el

traslado del domicilio social al extranjero, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

#### **Artículo 26.- Voto a distancia**

1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General mediante:

- (i) entrega en mano o envío por correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto obtenida de ésta debidamente firmada y completada al efecto, y, en su caso, junto con el formulario de voto que, al efecto, disponga la Sociedad, o cualquier otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración, en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar la identidad del accionista, cuando así sea comunicado en la convocatoria; o
- (ii) correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho a voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y siempre y cuando el Consejo de Administración así lo apruebe y lo comunique en la convocatoria.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta.

2. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la Sociedad, sin que dicho plazo de antelación pueda ser superior a cinco días. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. No obstante, no se considerarán presentes a efectos de la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- (a) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta;
- (b) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 26; y
- (c) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la

celebración de la Junta.

**Artículo 27.- Asistencia a la Junta General a través de medios de comunicación a distancia**

1. Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán asistir y participar en la reunión de la Junta General, así como emitir su voto, en caso de tener derecho de voto, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, acompañando copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, representación y voto (en su caso, junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista y para garantizar la efectividad de sus derechos, la seguridad de las comunicaciones a distancia y el correcto desarrollo de la reunión.

2. En caso de preverse la asistencia, participación y voto por medios electrónicos o telemáticos, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En particular, podrá determinarse por el Consejo de Administración que las intervenciones que, conforme a la Ley, tengan intención de realizar quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

3. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- (a) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta;
- (b) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 26; y
- (c) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

4. El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efectos y a lo previsto en estos Estatutos Sociales.

Asimismo, el Consejo de Administración, para evitar posibles duplicidades, podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

5. La asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta General, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, la antelación al momento de constitución de la Junta General con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

#### **Artículo 28.- Acta de la Junta**

El desenvolvimiento de las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y los acuerdos tomados en las mismas se harán constar mediante acta inserta en el correspondiente libro de las mismas, y serán redactadas por el Secretario y firmadas por él en unión del Presidente.

El acta de la Junta deberá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la junta general y dos socios Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

De las expresadas actas se podrán expedir certificaciones por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente del mismo, a petición de parte interesada y, desde luego, de los accionistas de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

#### **Artículo 29.- Formalización de acuerdos**

La formalización en escritura pública de los acuerdos sociales corresponde, solidariamente, a los integrantes del Consejo de Administración así como a aquellas personas que, de acuerdo con la legislación aplicable, estén facultadas para elevar a instrumento público los acuerdos sociales.

#### **Artículo 30.- Contenido de la página web corporativa**

1. La Sociedad tendrá una página web corporativa cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración. En todo caso, deberán figurar en la página web corporativa:

- (a) Los Estatutos sociales.
- (b) El Reglamento de Junta General de Accionistas.
- (c) El Reglamento del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración.
- (d) La Memoria anual y el Reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
- (e) Los Informes de Gobierno Corporativo.
- (f) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con

información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, desde la fecha de convocatoria de la Junta General, de conformidad con lo indicado en el artículo 20 de estos Estatutos Sociales.

- (g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día. En particular, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.
- (h) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal a las que pueden dirigirse los accionistas.
- (i) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas.
- (j) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos, en su caso, los formularios para acreditar la asistencia.
- (k) Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (l) El Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
- (m) El periodo medio de pago a proveedores y, en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para su reducción, hasta alcanzar dicho máximo.
- (n) Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad.